

## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 2022-00035-00, Villavicencio, 11 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria, STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, **el Juzgado RESUELVE:** 

DECLARAR radicado y ABIERTO el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante ROOSEVELT CAMPOS ROA (Q.E.P.D.)

En consecuencia, se dispone:

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

**EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE** A **INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

**ORDENAR** la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

**RECONOCER** a las señoras YANETH CAMPOS LEON y SONIA CAMPOS LEON, como herederas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de otra heredera, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y REQUIÉRASE** a KARINA CAMPOS GAITAN, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido. <u>La citada **deberá** aportar con su intervención</u>, el registro civil de nacimiento. El requerimiento en cuestión podrá hacerse en la forma establecida en el Código General del



## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Proceso (artículos 291 y 292), o conforme lo autorizado por el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ como apoderado de las herederas YANETH CAMPOS LEON y SONIA CAMPOS LEON, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez.

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 036 del 22 DE ABRIL DE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

mhss.